1 **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

# Resolución N° 000084-DPJ-2021-CM

1. San José, a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación
3. Administrativa así como el artículo Nº 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación
4. Administrativa, y la autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo
5. Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión Nº 23-05, con vista en los antecedentes que
6. constan en el expediente de la Contratación Directa Nº **2021CD-000069-PROVCM (Requisición N°**

# 000794-SR-2021), denominada: “Unidad externa de lectura y grabación de CD y DVD para la Sección

1. **de Delitos Informáticos y Financieros**”, se concluye:

# Análisis y Valoración:

1. En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la
2. participación de dos oferentes: Oferta N° 1 Infotron S.A., cédula jurídica 3 101 274122; Oferta N° 2
3. Extreme Technology Corp ETC, S.A., cédula jurídica 3 101 735870.
4. Es importante indicar que, al momento de la elaboración de las especificaciones técnicas se incurrió en
5. un error por parte del ente técnico, lo anterior, se detecta al momento en que ingresa una consulta al
6. cartel por parte de un proveedor solicitando aclarar las características técnicas detalladas en el pliego
7. de condiciones, y según indicaciones de William Barrantes Ramírez, de la Administración del OIJ,
8. mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2021, se confirmó que las especificaciones técnicas
9. no estaban correctas.

# Conclusión

1. Ante la situación expuesta, se redefinirán las especificaciones técnicas y esta contratación se declara
2. desierta, de conformidad con el artículo N° 86 del Reglamento de Contratación Administrativa que
3. señala: “Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá
4. dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión,
5. mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación”.
6. Así las cosas, se tramitará un nuevo procedimiento.

# Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Licda. Brenda Alpízar Jara,

1. **Jefa Subproceso de Compras Menores, Departamento de Proveeduría. YCL**

30 \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

BRENDA ALPIZAR Firmado digitalmente por BRENDA

ALPIZAR JARA (FIRMA)

JARA (FIRMA)

Fecha: 2021.02.25 11:44:06 -06'00'